MODIFICATORIO 3
AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 25000713 H3 DE 2025

CONTRATANTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÀUTICA CIVIL – NIT. 899.999.059-3

CONTRATISTA CONSORCIO INTERPISTAS 25 con NIT 901.959.447-3.-

OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA.-

VALOR INICIAL $ 986.277.667 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.-

PLAZO INICIAL HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025.-

MODIFICATORIO 1 SE PRORROGÓ POR VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO HASTA EL 10 DE ENERO DE 2026.-

MODIFICATORIO 2 SE PRORROGÓ POR CUATRO (4) MESES Y ADICION POR LA SUMA DE $652.159.174,00 INCLUIDO IVA.-

SOLICITUD PRÓRROGA POR TRES (3) MESES Y ADICIÓN POR LA SUMA DE $ 496.241.941,00 INCLUIDO IVA.-

Entre los suscritos, a saber, **BISMARCK ANDRÉS RODRÍGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.969.114 de San Gil, obrando en su condición de **SECRETARIO (E) DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, quien obra en nombre y representación de esta, identificada con NIT. 899.999.059-3, encargado mediante resolución No. 2379 del 24 de julio de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente acto conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 00596 de fecha 23 de febrero de 2026 actuando en nombre y representación y quien para los efectos del presente contrato se

denomina LA AEROCIVIL, por una parte; y por la otra, **NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA,** persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.795.336 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal del **CONSORCIO INTERPISTAS 25** con NIT 901.959.447-3, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. NISSI SHAMMAH S.A.S. con NIT. 901.765.934-5 con un porcentaje de participación del 30%, 2. INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO S.A.S. con NIT. 900.235.041-6 con un porcentaje de participación del 30% y 3. JOSE MANUEL GUARDO POLO, con cédula de ciudadanía No. 9.063.517-9 con un porcentaje de participación del 40% restante, según documento de conformación consorcial de fecha 23 de mayo de 2025 para todos los efectos se denominará en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 7 de julio de 2025, las partes arriba citadas, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, el cual tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA", con un valor de $ 986.277.667 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, distribuido en vigencias fiscales, con un plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2025, contados a partir del 11 de julio de 2025, fecha de suscripción del acta de inicio.

2. Que, el 15 de diciembre de 2025 las partes suscribieron el Modificatorio 1 al Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, en donde se prorrogó por veinticinco (25) días calendario hasta el 10 de enero de 2026, sin adición de recursos.-

3. Que, el 22 de diciembre de 2025 las partes suspendieron el Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025 hasta el 28 de diciembre de 2025, conforme se evidencia con la respectiva Acta de Suspensión 1.-

4. Que, el 30 de diciembre de 2025 las partes suscribieron el Modificatorio 2, por medio del cual, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) meses y se adicionó la suma de $ 652.159.174 incluido IVA.-

5. Que, el 2 de enero de 2026 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2, en donde suspenden el Contrato de interventoría 25000713 H3 de 2025 hasta el 12 de enero de 2026, conforme se evidencia con la respectiva Acta.-

6. Que, el 25 de mayo de 2026 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 3, en donde suspenden el Contrato de interventoría 25000713 H3 de 2025 hasta el 13 de junio de 2026, conforme se evidencia con la respectiva Acta.-

7. Que, el 12 de junio de 2026 las partes ampliaron la suspensión No. 3, hasta el 23 de junio de 2026, conforme se evidencia con la respectiva Acta de Ampliación No. 1.-

8. Que, el 24 de junio de 2026 las partes ampliaron por segunda ocasión la suspensión No. 3, hasta el 5 de julio de 2026, conforme se evidencia con la respectiva Acta de Ampliación No. 2.-

9. Que, el 3 de julio de 2026 las partes ampliaron por tercera ocasión la suspensión No. 3, hasta el 15 de julio de 2026, conforme se evidencia con la respectiva Acta de Ampliación No. 3.-

10. Que, el 15 de julio de 2026 las partes ampliaron por cuarta ocasión la suspensión No. 3, hasta el 26 de julio de 2026, conforme se evidencia con la respectiva Acta de Ampliación No. 4.-

11. Que, mediante comunicación No. INTCU - PST – 0717 del 8 de julio de 2026, el contratista justifica y solicita la adición de $ 496.241.941,00 incluido IVA y la prórroga del plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses, aportando los documentos soporte de este requerimiento.-

12. Que, mediante oficio 2026362000032301 Id: 2638415 del 17 de julio de 2026, la supervisión del contrato - una vez revisada y estudiada la documentación aportada por el contratista-, avala la solicitud respecto a la prórroga por tres (3) meses y la adición por la suma de $ 496.241.941,00 incluido IVA, anexando para tal fin, el Formato 69 – Solicitud Modificación del Contrato, en donde detalla las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras, en donde se resalta:

> "El Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025 tiene por objeto ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025. Aunque se trata de un contrato independiente, su ejecución debe mantenerse durante todo el período en que se desarrollen las actividades objeto de vigilancia, para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la protección de los recursos públicos.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de vigilancia permanente de la ejecución contractual mediante supervisión o interventoría, según corresponda. A su vez, el artículo 85 de la misma ley dispone que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia y que su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable la limitación prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

…

La Adición No. 2 corresponde exclusivamente a los costos de la mayor permanencia durante tres (3) meses y se sustenta en la regla especial del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El ajuste económico no se fundamenta únicamente en la existencia de la prórroga del contrato principal, sino en la cuantificación concreta de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos que deberán mantenerse para cumplir las obligaciones de la Interventoría durante dicho período."

13. Que, la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuaria solicitó - a través del libelo 2026362000032288 Id: 2638366 del 17 de julio de 2026- a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios- ordenador del gasto- convocar a Comité de Contratación con el fin de someter a consideración la aprobación de la prórroga del contrato de interventoría 25000713 H3 de 2025 por tres (3) meses y la adición por la suma de $ 496.241.941,00 incluido IVA.-

14. Que, mediante oficios No. 2026362000033164 Id: 2644165 y 2026362000033401 Id: 2645834 del 23 y 24 de julio de 2026, respectivamente, el ordenador del gasto, fundamentado en el informe del supervisor del contrato, solicita convocar a Comité de Contratación con el fin de someter a consideración la aprobación de la prórroga por tres (3) meses y la adición por la suma de $ 496.241.941,00 incluido IVA.-

15. Que, en sesión extraordinaria del 29 de julio de 2026, el Comité de Contratación recomendó al ordenador del gasto la prórroga el plazo de ejecución por tres (3) meses, es decir, hasta el 30 de octubre de 2026 y la adición por la suma de $ 496.241.941,00 incluido IVA al Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, atendiendo las explicaciones dadas por la Unidad Ejecutora, supervisor del contrato de suministro, contratista y ordenador del gasto.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025 por tres (3) meses más, es decir, hasta el 30 de octubre de 2026.-

SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025 la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 496.241.941,00 M/Cte.) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, quedando el valor total del contrato en la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.134.678.782,00 M/Cte.) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.-

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – Nación No. 134926 del 23 de julio de 2026, por un valor total de $ 496.241.941,00.-

DEPENDENCIA	***RUBRO***	***VALOR***
3512 AEROPUERTO CAMILO DAZA. CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER	*C-2403-0600-35-52104E-2403002-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA*	$ 496.241.941,00
TOTAL		$ 496.241.941,00

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito de lo legal, técnico y económico del Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.-

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.-

QUINTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente modificatorio los certificados de modificación de las garantías exigidas en la Cláusula 15 del Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, teniendo en cuenta el valor total y el nuevo plazo contractual estipulado en el presente acto contractual.-

SEXTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato principal - Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, diferentes a los aquí consignados. -

SÉPTIMA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.,

Proyectó: Juan Carlos Garzón Roa - Abogado Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales
Revisó: María Mercedes Puche Berrocal – Contratista Grupo Procesos Contractuales
Vo. Bo.: Edilson Arenas Silva - Director Administrativa